



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-612-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece, con referencia **MI-001-017-13**, relacionado con la revisión efectuada en el Área de Migración (Visas y Pasaportes) de la **Dirección General de Migración y Extranjería**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En éste sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de autos establece como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos administrativos y de registro del Sistema de Control Interno vigente; **b)** Comprobar el cumplimiento de los procedimientos señalados en la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería; **c)** Verificar que la información suministrada en cada uno de los expedientes esté de acuerdo a lo establecido por la Ley y normas específicas de la Dirección General de Migración y Extranjería; y, **d)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-612-15

Identificar a los funcionarios responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que la labor de auditoría se ejecutó al tenor de lo preceptuado por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** Los resultados del referido Informe establecen que en el Área de Migración de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, la información que contienen los expedientes revisados está de acuerdo a lo establecido por la ley y normas específicas de esa Dirección General. El control interno aplicado por dicha área, es suficiente y confiable, excepto por el hallazgo siguiente: Manuales del Área de Migración desactualizados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece, con referencia **MI-001-017-13**, relacionado con la revisión efectuada en el Área de Migración (Visas y Pasaportes), de la **Dirección General de Migración y Extranjería**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación para los efectos de Ley que corresponda, tales como cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-612-15

Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.